



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

Quien suscribe, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los numerales 76 y 77 de su Reglamento, acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar Iniciativa con carácter de Decreto para reformar el Decreto **No. 367/2017 VII P.E.** a fin de adecuarlo a la nueva realidad que en materia de Justicia Penal impera en el País y ampliar la esfera de acción del Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como implementar mecanismos y estrategias con el fin de lograr una verdadera consolidación del sistema de Justicia Penal. Lo anterior, al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual modifica el sistema de justicia penal y seguridad en México.

Ahora bien, el 5 de julio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 259/2008 II P.O., por medio del cual se creó la Comisión del Ejecutivo Estatal denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Posteriormente, el 4 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 853/2015, por medio del cual la Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal pasó a ser parte del Poder Judicial del Estado; modificando además el nombre del mismo, para quedar nombrado como: "Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal", pues se consideró que dicha reforma representaba un momento coyuntural para que en el Estado dejará de identificarse al Sistema de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Justicia Penal como "nuevo".

De igual manera el 04 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Estado, el Decreto No. 367/2017, por medio del cual se otorgó al Secretario Ejecutivo del Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, facultades para que pueda representar al Centro y suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven de los procesos de adquisición de bienes y servicios referentes a los proyectos autorizados año con año, así como obtener y gestionar recursos federales y de distintas fuentes.

Es importante mencionar que la fase de implementación logró llevarse a cabo en condiciones favorables, por lo que es necesario, sin duda, continuar con la fase de consolidación del sistema de justicia penal, para lo que es necesario que las instituciones involucradas se coordinen de manera permanente e intercambien experiencias de sus ámbitos de operación.

II.- El 20 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal. En el considerando de dicho Acuerdo, se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

menciona la necesidad de continuar con las tareas que consolidan este sistema, guiadas por la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de la cual, es un factor determinante que las instancias involucradas, federales y estatales, se coordinen de manera permanente y compartan el intercambio de experiencias de sus respectivos ámbitos de operación.

En este sentido, el Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, como enlace operativo de la instancia tripartita, tiene como objetivo alcanzar las acciones que impulsarán a la consolidación del sistema de justicia penal en nuestra entidad federativa, para lo cual es necesario recibir y aportar capacitaciones e intercambio de experiencias con las demás entidades federativas de nuestro país, así como con organizaciones e instituciones extranjeras, como lo es la realización recurrente de conversatorios interinstitucionales entre los operadores del sistema en todo el país, pues son exigencias de los organismos internacionales interesados en el tema, con la finalidad de aportar elementos que permitan mejorar continuamente la consolidación del sistema de justicia penal en el estado mexicano.

Además, todas las acciones emprendidas por el Centro Estatal son con la finalidad de lograr la consolidación de modelos integrales del sistema



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

acusatorio, como lo es la imposición de las medidas cautelares bajo la figura denominada “servicios previos al juicio”, mismos que ayudan a contrarrestar las percepciones de impunidad basadas en el argumento social de la «puerta giratoria», ya que tienen como objetivo principal la evaluación de los riesgos que para el proceso y sus intervinientes, representen los imputados, así como la supervisión y evaluación de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva que les permiten llevar su proceso en libertad, periodo en el cual regularmente cometen una diversidad de delitos; y desde luego se observarán las salidas alternas a la solución del proceso penal, tales como: “criterios de oportunidad”; “suspensión condicional del proceso a prueba”; “acuerdos reparatorios” y la terminación anticipada del conflicto llamada “procedimiento especial abreviado”.

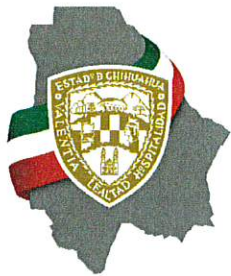
Razones por los cuales a efecto de facilitar y perfeccionar las funciones del Centro, es necesario que quien funja como Secretario Ejecutivo del mismo, además de tener las facultades con las que cuenta, forme parte del máximo órgano de decisión del Centro Estatal, es decir se considera que el citado Secretario Ejecutivo, debe ser parte integrante de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, esto con la finalidad de que tenga injerencia y participación en las decisiones tomadas por dicho órgano, esto tomando en consideración que es precisamente el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

representante del citado Centro Estatal, quien conoce de primera mano las necesidades y requerimientos de los diversos actores del sistema de justicia penal, así como las debilidades y oportunidades en la aplicación del citado sistema, por lo que se razona válidamente que además de representar al Centro Estatal, debe participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en relación a la verdadera consolidación del sistema, así como a la suscripción de instrumentos jurídicos que se deriven de los procesos de adquisición de bienes y servicios referentes a los proyectos autorizados año con año, así como obtener y gestionar recursos de los diversos niveles de gobierno, así como de gobiernos y organismos internacionales y de las distintas fuentes.

En este orden de ideas sin los instrumentos, mecanismos y participación idóneos los recursos que pudieran surgir de distintos organismos internacionales que apoyan a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, podrían verse truncados por cuestiones meramente burocráticas, por lo que resulta de singular importancia dotar al Secretario Ejecutivo del Centro Estatal, de una verdadera representación y toma de decisiones, con las que pueda estar en posibilidades de obtener los instrumentos jurídicos necesarios y gestionar los recursos para una verdadera consolidación del sistema de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

justicia penal y no perder la oportunidad de acabar con esa mala percepción social que aun impera sobre el sistema de justicia penal, y rescatar, difundir y objetivar las bondades del mismo, coadyuvando con los operadores de este para su capacitación, así como mejoras en infraestructura, equipamiento tecnológico y de difusión, que redunden en beneficio de los chihuahuenses y de las demás entidades federativas.

Así pues, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º y 5º del Decreto No. 367/17 VII P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- El Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, es una Comisión del Poder Judicial del Estado, que tiene como objetivo, la correcta aplicación de la Justicia Penal en el Estado, así como actividades de capacitación con otras



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

entidades **Federativas, así como con organizaciones e Instituciones Extranjeras** sobre cuestiones vinculadas con la operación de dicho sistema y su vinculación social, promoviendo la coordinación interinstitucional de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuven con este objetivo.

Artículo 5.- La Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento se integrará por la **Persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia**, quien la presidirá, **la persona Titular de la Fiscalía General del Estado**, **la persona Consejera Jurídica del Estado** y **la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal**, teniendo voto de calidad el que preside.

Los cargos serán permanentes y honoríficos, por lo que los comisionados no devengarán retribución alguna por ese concepto.

Del mismo modo, contará con **una Secretaría Ejecutiva**, y con cinco **vocalías** representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de los artículos 15 y 16.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

También podrán formar parte de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, solo con voz, otras dependencias y entidades públicas cuyas funciones estén vinculadas al ámbito de la administración de justicia en el marco del Sistema de Justicia Penal, las que intervendrán de acuerdo a sus atribuciones y a invitación expresa de quien la presida. Así mismo, se podrá invitar a participar en la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento a los gobiernos municipales y a instituciones y organismos que por la naturaleza de sus actividades y la materia de que se trate, deban intervenir, en su carácter de observadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en la Sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa Iniciativa con carácter de Decreto para reformar el Decreto No. 367/2017 VII P.E. a fin de adecuarlo a la nueva realidad que en materia de Justicia Penal impera en el País y ampliar la esfera de acción del Centro Estatal para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como implementar mecanismos y estrategias con el fin de lograr una verdadera consolidación del sistema de Justicia Penal